

**LEY:8405**

**Sanción: 31/03/2011**

**BO: 14/04/2011**

Artículo 1°.- Créase una Vocalía en cada una de las tres salas pertenecientes a la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital.

Art. 2°.- **Modifícase la Ley N° 6238** (Orgánica del Poder Judicial de Tucumán), en su **Art. 43**, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 43.- Composición -Presidente. La Cámara en lo Civil y Comercial Común se compondrá de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente si fuere menester, y Salas integradas por tres (3) miembros. El Presidente y el Vicepresidente deberán pertenecer a Salas distintas."

Art. 3°.- **Derógase el Art. 44** de la Ley N° 6238 (Orgánica del Poder Judicial de Tucumán).

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a realizar las compensaciones presupuestarias necesarias a efectos del cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante A/C de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Juan Antonio Ruiz Olivares, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.405.-

San Miguel de Tucumán, Abril 8 de 2011.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. José Jorge Alperovich, Gobernador de Tucumán. Dr. Edmundo J. Jiménez, Ministro de Gobierno y Justicia.